

memoriales á Vuestra Alteza; léalos Vuestra Alteza todos, é provea lo que más sea su servicio.

É porque á Vuestra Alteza parecerá que será trabajoso haber de sacar estos diez é doce cuentos para pagar la gente que se viniere acá, ó para proveer lo que dicho tengo, Vuestra Alteza tiene tiempo para ello más de seis meses, enviando luego para ello cuatro carabelas con vituallas é mantenimientos para los que allí están, é mercaderías para dallos como aquí se dice, faciéndoles saber todas las cosas é libertades dichas que Vuestra Alteza les dá, é de dos en dos meses puede Vuestra Alteza enviar las otras ocho. Espero en Dios que en cabo de los seis meses Vuestra Alteza habrá recibido tanto de los quintos, que serán sus oficiales satisfechos de los diez ó doce cuentos del sueldo que habrán de pagar á la gente é ellos que darán contentos é aprovechados.

MEMORIAL INFORMATARIO (1) ACERCA DEL MODO QUE SE HA TENIDO EN EL REPARTIMIENTO DE INDIOS DE LA ISLA ESPAÑOLA Y LO QUE CONVIENE PROVEER PARA QUE LA TIERRA SE PUEBLE.

Digo que en las islas de las Indias, que son la Española, é Cuba, é Jamaica, é San Juan, que son las que están pobladas, ha habido é hay grandes desconciertos é daños, los cuales comenzaron en tiempo del almirante Colón, que las descubrió, sobre el concierto que hizo con los ginoveses, de donde se siguió que fué por gobernador de las islas el comendador Bobadilla, el cual envió preso á Castilla al almirante é á sus..... (2), é dende á dos años enviaron por gobernador dellas al comendador Lares (3).

(1) Este memorial no tiene ni firma ni fecha; pero de su contesto se deduce se escribió por los años 1517 á poco de haber fallecido el Rey don Fernando, y encargándose de la gobernacion de estos reinos el cardenal J. menez de Cisneros. Tambien se deduce que su autor residía en Castilla y fué quizás uno de los tres padres Gerónimos que aquel prelado envió á las Indias para que le informasen acerca de su poblacion, gobierno, etc. Fueron éstos: fray Luis de Figueroa, prior del monasterio de la Mejorada, en Castilla la Nueva, que murió en 1523; fray Alonso de Santo Domingo, prior del monasterio de San Juan de Ortega, cerca de Búrgos, y fray Bernardino de Manzanedo: los cuales llegaron á Santo Domingo por Navidad del año 1516.

(2) Está roto el original, pero deberá suplirse «sus hermanos don Diego y don Bartolomé.» á quienes prendió en efecto Francisco de Bobadilla, que fué á gobernar la isla Española en el año 1499.

(3) Don Nicolás de Orando que fué á las Indias en 1501.

Este hizo todos los pueblos (1) que hoy están en la isla Española, é la sojuzgó é repartió é encomendó los indios á los cristianos; é en su tiempo se descubrieron las minas en cantidad. É estando este comendador allá, se casó Don Diego Colón, almirante que ahora es, con la sobrina (2) del duque de Alba, é prometiéronle en casamiento devolverle la gobernacion de las Indias, como la había tenido su padre. Este fué luego á las Indias, é luego que fué recibido por gobernador, quitó á muchos los indios, é diólos á sus criados, é á los que eran de su opinion, de do se siguieron muchos daños é discordias, é á esta causa enviaron los jueces de Apelacion, é regidores é escribanos de por vía, é demas desto acordaron de enviar á un Rodrigo de Alburquerque, á que repartiese los indios juntamente con Pasamonte, tesorero de Su Alteza. É antes que este fuese, acaeciò que un fray Antonio, dominico, les hizo un sermón en la ciudad de Santo Domingo, en que dijo que los indios no los podían poseer ni servirse de ellos, é que todo el oro que con ellos habían quemado é sacado, lo habían de restituir. É sobre esto vino á la córte, á Búrgos, y en contrario vino fray Alonso del Espinar, fraile francisco, é sobre ello se juntaron en Búrgos más de veinte veces muchos maestros teólogos de los dominicos, é muchos obispos é algunos de los del Consejo, é nunca pudieron dar medio en ello. El Rey, vista la diversidad, mandó á fray Alonso del Espinar é á Pero García de Carrion, ques de Búrgos, é al bachiller Denciso, que habían estado en las Indias, que se juntasen en San Francisco, é por capitulos hiciesen una órden como los indios viviesen é pudiesen ser cristianos. Los cuales se juntaron é hicieron ciertos capítulos, en los cuales dieron forma en como habían de vivir é trabajar, é servir á Dios, é ser cristianos, é hacer oracion, é oír misa. É ordenaron que á ninguno pudiesen ser encomendados más de ochenta indios, ni ménos de cuarenta, é questos se diesen á hombres casados porque de los hijos dellos quedasen las islas pobladas, é que los demas los diesen á los que habían conquistado las islas, é que á ninguno de los que estaban en Castilla se diesen indios, ni á los oficiales, ni jueces que en las islas estaban.

Estas ordenanzas fueron dadas al Rey, é mostradas á los maestros teólogos é obispos que en ello entendían, los cuales las aprobaron é hubieron por buenas, é se imprimieron, é las enviaron á las Indias, é enviadas, mandaron al Rodrigo de Alburquerque que fuese á repartir los indios. E los que en ello entendieron, mandáronle que en el repartir de los indios no guardase las ordenanzas, de manera que á los que están en Castilla les dió é dejó cada doscientos é trescientos indios, é

(1) Santo Domingo, Santa María de la Vera Paz, Santa María del Puerto y otras villas, como puede verse en Oviedo. *Historia general de las Indias*, lib. III, cap. XII.

(2) Doña María de Toledo y Rojas, hija de don Fernando de Toledo, comendador máyor de Toledo, señor de las Villorias.

aun hay alguno que tiene é le dejó más de seiscientos, é á los oficiales é jueces que allá están, dióles á cada doscientos é trescientos é á cada escribano ciento, é aun hay allá oficial que tiene más de quinientos. E dado así á estos, dió el gobernador en cada isla trescientos, que son mil é doscientos, é los que quedaron no los dió á los casados, más ántes los dió á personas, que ni son casadas, ni fueron en conquistar é ganar las islas, sino á personas que le daban dineros prestados á nunca pagar. E desta manera trujo gran cantidad de dineros; él sabe á quién los dió ó lo que los hizo.

E porque esto no se supiese, los que le enviaron procuraron con el Rey que hiciese un consejo aparte para las Indias, é nombraron por oidores á los mismos que allí tenían los indios, é por escribano á Conchillos (1) que tenía ochocientos. E si á uno daban la escribanía de minas, ó había alguno de los jueces, que cada uno tenía cien indios, sacábanles luego de partido que de todo lo que en ella ganasen, así como los indios, como con el oficio, que les diese la mitad á ellos. E porque no supiesen lo que de las islas le traían, dieron forma como de su mano escribiesen los oficiales que residen en la contratacion de las Indias en Sevilla, á cuyo poder viene todo el oro que de las Indias traen, de manera que las islas están perdidas, é se disminuyen de cada un día, é si no se remedia, en breve fallecerá la renta é los indios, é aun los cristianos que en ellas están.

El remedio de esto me parece que debe ser, que Su Alteza mande que los mismos tres que hicieron las ordenanzas por mandado del Rey, las ejecuten, pues aquellas fueron aprobadas por los teólogos, é que ejecutadas les quiten los indios á los que están en Castilla, é al gobernador, é jueces é oficiales que están en las islas, pues tienen cada ciento é cincuenta mil maravedís de salario, con que pueden estar sin indios, además de sus derechos; é quitados que den todos los indios á los casados, que tuvieren mujeres allá, é á los que dieren seguridad de las llevar allá á sus mujeres dentro de un año, porque de la generacion destes queden pobladas las islas é se acrescienten; é si indios sobrasen, los den á los que fueron en conquistar é ganar las islas é no á otros, é esto es justo, pues se manda lo mismo que el Rey don Fernando, vuestro padre (2) de gloriosa memoria, mandó.

Esto fecho, debe Vuestra Alteza proveer de gobernadores á las islas, enviando á cada una el suyo, é no dar lugar á que el Almirante vuelva á ellas, porque los de su valía, con pasion tratarían mal á los otros, de que se seguiría mucha discordia é daño. E debe mandar que los jueces de Apelacion oyan dentro de las cinco leguas

(1) Lope de Conchillos, secretario del Rey Católico, quien, según Oviedo, (lib. III, cap. XII) era el todo de las cosas de las Indias, proveyendo juntamente con el obispo Fonseca, lo necesario para su gobernacion. Conchillos fué nombrado por el Rey don Fernando escribano mayor de minas.

(2) Dirigese el autor de este papel á doña Juana, hija de los Reyes Católicos y madre de Carlos V.

en primera instancia, é en toda la isla de los casos de córte, é que resida con ellos un relator ó dos. E debe proveer de otros oficiales, que no tengan pasion, como los que agora son. E debe mandar quitar dos, é aun tres oficios que de nuevo ha intentado Conchillos, que son, el uno, escribano de minas, por llevar cierto salario con él, é ciertos tomines de oro por dar cédulas á cada uno que va á cojer oro; porque no es justo que al que coje el oro se le lleve dineros por la licencia, pues da el quinto de lo que coje al Rey; sino que la licencia se le dé sin dineros, como ántes se daba por los oficiales. Y el otro es el hierro de las naborias, que pues son libres é no esclavos, es conciencia herrarlas é pagar dineros por el hierro, é basta que se hierren los esclavos. El otro oficio es el registro de las naos que de allá parten, porque paga cada una ciertos tomines, é cada uno destes oficios tiene su salario, é sus derechos, é cien indios, los cuales oficios nunca allá fueron, hasta que de poco acá los envió Conchillos.

Tambien debe Vuestra Alteza proveer en que si hubiese de haber Consejo de Indias, que los oidores sean personas sin pasion, é que ellos ni el escribano no tengan cosa ninguna en las Indias, porque si allá tienen algo, tovía ternan pasion, é basta que lleven su salario por ello.

Tambien debe proveer en que los oficiales que residen en la Contratacion de Sevilla sean hombres sin pasion é sin entrévalo, porque los navegantes é mercaderes sean bien tratados, que hay necesidad dello.

E si algunos dijessen que hagan libres á los indios, que conciencia poseerlos, como los dominicos ya lo intentaron (1), no les dé oídos, porque poseyéndolos conforme á las ordenanzas que en Búrgos se hicieron, viven como cristianos, é aun como religiosos, é todos hacen actos de cristianos, é muchos son buenos cristianos, é habrá más de cada un día; é si se les dá libertad á que vivan sobre sí, luego dejarán lo que tienen de nuestra fé, é se volverán á idolatrar como ántes lo hacían, é de justicia háseles de dar la pena que Dios dió al pueblo de Israel, que está en el llanto de Jeremías, que comienza *post dictu es incactivitatem Israel*, etc., (2) que es que han de ser fechos esclavos; é los que despues los hubieren por esclavos, no los querrian cristianos sino idólatras, é servirse han dellos como de infieles é paganos, é así perderian todos los ánimas, é sería gravísimo cargo de conciencia dar lugar que tanto mal se siguiese.

(1) Alude sin duda al Padre fray Bartolomé de Las Casas, cuyo celo algun tanto indiscreto, por la poblacion indígena de Santo Domingo, fué ocasion de que se autorizase la importacion de esclavos negros en los dominios españoles. Ya en el año de 1517, por el mes de mayo vino de las Indias á Castilla á abogar por la causa que con tanto ardor había abrazado.

(2) Este texto tan mal copiado es el tan conocido de las lamentaciones de Jeremias que dice: *Post hæc dictum est in captivitate Israel.*

E porque muchos que son idos á Vuestra Alteza habrán dicho é dirán muchas cosas de las Indias que ternan apariencia de verdaderas, no les debe Vuestra Alteza dar crédito, porque todo lo que dijeren será enderezado á sus intereses particulares y en daño de los pueblos é del servicio de Vuestra Alteza, é aun parecerá que los tales han fecho más daño que provecho en las cosas de las Indias, como Vuestra Alteza lo verá é sabrá andando el tiempo.

Tambien me parece que Vuestra Alteza no debe tener indios ni grangería, sinon mandar que se den á los vecinos casados, é que aquellos á quienes se dieren compren las haciendas é grangerías de Vuestra Alteza, porque los indios serán mejor tratados.

E Vuestra Alteza habrá más provecho de los quintos que le pagarán los que los tuvieren, que no si corre de provecho dellos, cuanto más que siendo Vuestra Alteza el mayor príncipe de cristianos, como lo es, no debe entender en tan bajas cosas como estas grangerías.

ARMAS Y PERTRECHOS ENVIADOS Á LA ISLA ESPAÑOLA DESDE 1511 Á 1534.

I.

RELACION DE LAS ARMAS QUE PARECE QUE SE HAN ENVIADO Á LA ISLA ESPAÑOLA DESDE EL AÑO DE MIL É QUINIENTOS É TRES HASTA EL AÑO QUE PASÓ DE MIL É QUINIENTOS É TREINTA É CUATRO AÑOS, POR LOS LIBROS DESTA CASA.

En el año de mil é quinientos é once años parece, por el libro del cargo y data del Doctor Matienzo, que se enviaron al almirante é oficiales de la Isla Española las armas siguientes:—Quinientos machetes vitorianos (1) con sus vainas y correas.—Cincuenta ballestas con sus gafas.—Ciento cincuenta docenas de saetas.—Quinientos é seis casquetes.—Trescientas tablachinas.—Doscientos médios paveses.—Quinientas lanzas ginetas con sus hierros y regatones.—Mil dardos.—Cien adargas cordobesas.—Todo lo cual la partida del libro dice que se envió en la nao de que era maestre Francisco Gonzalez y en la nao de que era maestre Juan de (2)....

En Julio de mill é quinientos é doce años, en el libro del dicho Doctor Matienzo, parece en una partida que se compraron veinte é cuatro arcabuces de metal, que pesaron treinta é tres arrobas é diez é seis libras, y se enviaron al almirante é oficiales de la Isla Española á vueltas de otras cosas, en tres navios de que eran maestros Rodrigo Narvaes é Cristóbal Bezo y Juan de Baena.

En Diciembre del dicho año de mill é quinientos é doce años, parece en el dicho libro que se enviaron consignados á los dichos oficiales:—Quince arcabuces de metal, é cuatro ribadoquines, que pesaron cuarenta y dos arrobas y once libras.—Cuatrocientas docenas de saetas: todo lo cual que fué en las naos Chapinera maestre Diego é Sanches y de Andres García Cansino.

Por Julio de mill é quinientos catorze años, parece que se entregó á Francisco

(1) Es decir, fabricados en la ciudad de Vitoria

(2) Está roto el original.